

CABA, 30 de agosto de 2019

VISTO:

La Resolución Rectoral Nro.71/02, que aprueba la creación de la Maestría en Administración Pública, que se dicta en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y

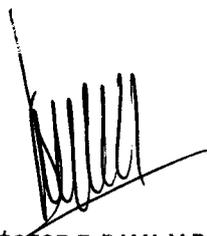
CONSIDERANDO:

La necesidad particular de la mencionada Maestría para su funcionamiento operativo en el marco de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y la conveniencia de establecer claramente las pautas con las que deben manejarse los involucrados en ella.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de la Carrera Maestría en Administración Pública que como Anexo forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. HÉCTOR F. DAMA M.B.A.  
Decano

DISPOSICION DECANAL N° 319 /2019

**REGLAMENTO de CARRERA**  
**Maestría en Administración Pública**  
**Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**  
**Universidad del Salvador**

**DISPOSICIÓN GENERAL.**

**Artículo 1** - El presente reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 153/14) y el Reglamento para el Otorgamiento de Créditos de la Universidad del Salvador (Resolución Rectoral 154/14). El mismo establece las normas generales de funcionamiento de la Maestría en Administración Pública desarrollada en el marco de las actividades de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**Artículo 2-** La Maestría en Administración Pública de la Universidad del Salvador posee un perfil profesional de acuerdo a la Resolución Ministerial N°160/11 y según lo establecido por el Reglamento General de Estudios de Posgrado (Resolución Rectoral 153/14).

**TÍTULO I: OBJETIVOS DE LA CARRERA**

**Artículo 3** - La Maestría en Administración Pública tiene como objetivos:

- Proporcionar una formación superior, a través del estudio avanzado del Sistema Público Argentino.
- Formar profesionales capaces de desempeñarse como funcionarios gubernamentales, consultores, capacitadores e investigadores de políticas públicas.
- Incrementar el conocimiento científico de la problemática administrativa del Estado, en un marco sistemático e integrado con los valores constitucionales y éticos de la vida profesional.
- Colaborar en el desarrollo de la administración en el sector público al servicio del bienestar de la población.

**TÍTULO II: PERFIL DEL GRADUADO**

**Artículo 12** – El perfil que se pretende para los egresados de la Maestría, comprende:

- Visión integral, interdisciplinaria y estratégica de la problemática del ámbito público.
- Alto grado de conocimientos teórico-prácticos sobre el sector público.
- Conocimientos necesarios para desempeñarse en el nivel de dirección de organismos públicos, así como de asesoramiento, consultoría e investigación en el ámbito de la administración nacional, provincial y municipal, dentro de la órbita pública o gubernamental.

El graduado estará capacitado para:

- Evaluar la gestión pública.
- Identificar, analizar y dar respuestas a problemas complejos que se presentan en distintas áreas de la gestión de Políticas Públicas.
- Diseñar las políticas públicas y actividades de los organismos públicos, teniendo en cuenta las necesidades de la sociedad.
- Dirigir y gestionar los Recursos Humanos en el ámbito Público.
- Resolver conflictos mediante el conocimiento y empleo de técnicas específicas de negociación.

- Diseñar procesos de planificación estratégica que favorezcan el alcance de objetivos de manera eficaz y eficiente.
- Implementar sistemas de gestión de la calidad.
- Mejorar las políticas públicas tales como planes, programas y proyectos.

### **TÍTULO III: AUTORIDADES**

#### ***Capítulo I. Director/a de la carrera.***

**Artículo 4** - El/la Director/a será designado/a por el Sr. Rector de la Universidad del Salvador a propuesta del Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Deberá poseer título de posgrado y acreditar experiencia en docencia, gestión académica, trayectoria profesional y formación de recursos humanos.

**Artículo 5** - Son funciones del Director/a:

- a) Presidir las reuniones del Consejo Académico.
- b) Participar en el proceso de selección y admisión de los aspirantes a la Maestría.
- c) Organizar la programación curricular de las actividades del plan de estudios.
- d) Proponer al Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales las modificaciones del plan de estudios.
- e) Proponer al Decano/a de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales la designación de docentes.
- f) Favorecer la actualización periódica de los contenidos curriculares de la carrera, de acuerdo con el desarrollo científico-tecnológico, las tendencias internacionales y el mercado profesional.
- g) Orientar a los profesores en aquellos aspectos que se consideren necesarios para la mejora de la calidad académica de las carreras.
- h) Supervisar los programas de las actividades curriculares de la carrera y metodologías de enseñanza, proponiendo las modificaciones que fueren necesarias.
- i) Realizar la evaluación de desempeño de los docentes de la Maestría
- j) Aprobar los temas de Trabajo Final propuestos por los alumnos.
- k) Aprobar la postulación de los Directores de Trabajo Final.
- l) Definir la conformación de los Tribunales de Evaluación de Trabajo Final y asignar las correspondientes funciones.
- m) Proponer los convenios y acuerdos interinstitucionales que contribuyan con el desarrollo de la carrera.
- n) Gestionar los procesos de acreditación en el ámbito de su carrera, en forma articulada con los procedimientos y metodologías establecidos por la Unidad Académica.
- o) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones, normas y resoluciones vigentes en lo que hace al dictado de la Carrera.
- p) Ejercer la representación oficial de la Maestría en cualquier ámbito en donde sea requerida.

#### ***Capítulo II. Consejo Académico.***

**Artículo 6** – El Consejo Académico estará integrado por seis (6) miembros, uno de los cuales podrá ser el Director de la carrera. Éstos deberán contar con título de Magíster y antecedentes académicos y profesionales.

**Artículo 7** – Son funciones del Consejo Académico:

- a) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Maestría.



- b) Asesorar al Director/a de la Carrera en el proceso de modificación del plan de estudios.
- c) Participar en el proceso de admisión de los aspirantes a la Maestría.
- d) Analizar los antecedentes de los aspirantes a la carrera.
- e) Asesorar al Director/a de la carrera en las propuestas de designaciones docentes.
- f) Asesorar al Director/a de la de la carrera en las propuestas de designación de directores de Trabajo Final y Jurados de Evaluación de Trabajo Final a partir del análisis de los antecedentes presentados.
- g) Evaluar y expedirse respecto de la selección de las propuestas académicas para cubrir el trayecto no estructurado de temática optativa del Plan de Estudios de la carrera (Seminarios de Actualización) realizada por los alumnos.
- h) Considerar las solicitudes de prórrogas para la regularización de las obligaciones del plan de estudios y/o la entrega de Trabajo Final.
- i) Colaborar en los procesos de acreditación en el ámbito de su carrera, en forma articulada con los procedimientos y metodologías establecidos por la Unidad Académica.

**Artículo 8** – El Consejo se reunirá al menos dos veces por cuatrimestre durante el período lectivo. Sin perjuicio de ello, el Director/a de la Maestría podrá convocarlo cuando lo considere necesario.

### **Capítulo III. Director del Trabajo Final:**

**Artículo 9** - Los directores -y co-directores, cuando los hubiere- de Trabajo Final podrán ser docentes de la carrera o profesionales de reconocida trayectoria en la temática. Deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos.

La figura del co-director de Trabajo Final , será exigible en los casos en que el director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

**Artículo 10** – El director/a -y co-directores cuando los hubiere- de Trabajo Final será propuesto por el alumno al Director/a de la carrera quien, previa evaluación de antecedentes, deberá aprobar o no su postulación.

**Artículo 11** – Son funciones del director/a del Trabajo Final: Asesorar y orientar en la realización del Trabajo Final a cada uno de los alumnos a su cargo, ello incluye:

- evaluación de las necesidades del alumno;
- clarificación de expectativas y límites de la instancia de producción académica;
- valoración académica y desafíos profesionales de la temática elegida;
- reuniones periódicas de seguimiento y evaluación;
- revisión y retroalimentación del trabajo escrito;
- promoción del acceso a la cultura de la investigación.-

### **TÍTULO IV: ADMISIÓN**

**Artículo 13** – Podrán ingresar a la Maestría en Administración Pública los graduados con título de validez nacional de universidades nacionales, de gestión pública o privada, o de universidades extranjeras reconocidas oficialmente.

**Artículo 14** – Para solicitar su admisión a la Maestría en Administración Pública, el aspirante deberá presentar:

- a) título universitario de grado.
- b) un curriculum vitae completo.

- c) una carta de motivación dirigida al Director de la carrera.
- d) una carta de recomendación.

El postulante deberá realizar una entrevista de admisión con el/la Director/a o algún miembro del Consejo Académico.

### **TÍTULO V: DURACIÓN**

**Artículo 15** – La carrera tendrá una duración de dos (2) años.

La dedicación horaria será de 700 horas, que incluyen 381 horas teóricas y 319 horas de práctica. Además el alumno deberá dedicar 160 horas a la elaboración del Trabajo Final .

### **TÍTULO VI: PLAN DE ESTUDIOS**

**Artículo 16** – Plan de estudios:

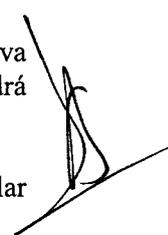
<b>Actividad curricular</b>	<b>Horas Teóricas</b>	<b>Horas Prácticas</b>	<b>Horas Totales</b>	<b>Créditos</b>
Metodología de la Investigación	20	10	30	3
Comunicación Institucional	22	8	30	3
Gestión del Capital Humano	22	8	30	3
Métodos y Técnicas de Negociación	20	10	30	3
Planificación Estratégica	20	10	30	3
Gobierno Abierto	22	8	30	3
Administración Financiera	22	8	30	3
Derecho Administrativo	22	8	30	3
Gestión de Calidad	20	10	30	3
Evaluación de la Gestión Pública	22	8	30	3

Ética Pública	22	8	30	3
Seminario de Trabajo Final	15	15	30	3
Análisis Político y Políticas Públicas	22	8	30	3
Filosofía Política	22	8	30	3
Derechos Laborales y Sindicales	22	8	30	3
Economía	22	8	30	3
Seminario de Actualización I	22	8	30	3
Seminario de Actualización II	22	8	30	3
Actividades de Investigación	0	160	160	16
Total Horas Teóricas	381			
Total Horas Prácticas		319		
Horas Totales			700	70
TRABAJO FINAL				

**Artículo 17 - Trayecto no estructurado o personalizado del plan de estudio - Seminario de Actualización.**

La selección de las propuestas académicas para cubrir el trayecto no estructurado de temática optativa del plan de estudios de la carrera (Seminarios de Actualización) la realizará el alumno, quien podrá escoger entre:

- Seminarios específicos ofrecidos desde la Unidad Académica.
- Seminarios específicos ofrecidos en otras Unidades Académicas de la Universidad de similar jerarquía a los que se proponen en la Maestría.
- Seminarios específicos ofrecidos en otras instituciones universitarias o de investigación reconocidas.



**Artículo 18** – La selección que el alumno haga deberá cubrir la totalidad de los créditos correspondientes al trayecto no estructurado del plan de estudios y ajustarse a los requisitos descriptos en el Título VIII “del reconocimiento de créditos” del presente Reglamento.

**Artículo 19** - Una vez hecha la selección de actividades, el alumno deberá presentar su propuesta a consideración del Consejo Académico de la Carrera quien dará o no su aval.

## **TÍTULO VII: CONDICIONES DE REGULARIDAD**

**Artículo 20** – Son condiciones de aprobación de las obligaciones académicas:

- a) la asistencia al 75% de las clases impartidas;
- b) el cumplimiento en tiempo y forma de las prácticas y evaluaciones pautadas en el programa de la actividad;

**Artículo 21** – La vigencia de la regularidad de la cursada de las materias será de veinticuatro (24) meses corridos contados a partir de la finalización de la misma. Antes de cumplido dicho plazo el alumno deberá rendir el trabajo final de cada materia. Una vez cumplido dicho plazo el alumno podrá solicitar una prórroga en carácter de excepción, mediante escrito fundado dirigido a el/la Director/a.

## **TÍTULO VIII: DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

### ***Capítulo I. Créditos:***

**Artículo 22** – El crédito académico es una unidad pedagógica que representa:

- las horas presenciales del estudiante con el profesor; y
- las horas de dedicación del estudiante.

Los créditos permiten valorar la actividad académica del estudiante, tanto en el trabajo teórico y práctico con el profesor como respecto de otras actividades académicas dirigidas y las propias de su tarea, a fin de alcanzar los objetivos de las diferentes materias del plan de estudio.

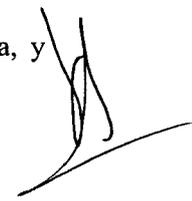
**Artículo 23** – Para las carreras de posgrado un crédito equivale a diez (10) horas reloj del estudiante con el profesor y a treinta (30) horas reloj de dedicación del estudiante.

### ***Capítulo II. Reconocimiento de créditos externos a la carrera:***

**Artículo 24** – Se convalidarán actividades de posgrado vinculadas al área de conocimiento de la carrera de especialización en un porcentaje no mayor al 40% de las obligaciones académicas, con exclusión del Trabajo Final.

**Artículo 25** – El reconocimiento de los créditos se otorgará sobre la base de los siguientes requisitos:

- Que los docentes a cargo del desarrollo de las actividades de posgrado cumplan con los requisitos especificados en la reglamentación de la Universidad.
- Que el programa de estudio se encuentre legalizado por la Institución en la que se desarrolla la actividad y contenga: el nombre de la obligación académica, la carga horaria, los contenidos, la bibliografía y la modalidad de evaluación.
- Que en el certificado de aprobación que otorga la Institución figuren: el nombre de la obligación académica, la nota final de aprobación y los correspondientes datos de registro.
- Que la actividad por la que se solicite créditos sea cursada, si así lo exige el programa, y aprobada en su totalidad.



- Que la obligación académica acreditada tenga una duración no inferior a veinte (20) horas.
- Que en la certificación extendida por la institución universitaria conste que se ha presentado el Trabajo Final, si tal obligación estuviere incorporada al programa.
- Que, en el caso de adscripciones a unidades de investigación extrauniversitarias sometidas a evaluación, la certificación extendida acredite debidamente la actividad.

## **TÍTULO IX: EVALUACIÓN FINAL**

### ***Capítulo I. Elaboración y Presentación del Trabajo Final.***

**Artículo 26** – El Trabajo Final constituye el requisito final para acceder al grado académico de Magíster en Administración Pública. Consistirá en el estudio sistematizado de un problema teórico o práctico en el cual el alumno deberá demostrar la integración de conocimientos, la profundización en una temática del campo académico o profesional y/o en los métodos de investigación propios de la misma. Puede tratarse del desarrollo analítico de casos reales enmarcados teóricamente y evidencia empírica obtenida a partir de un abordaje metodológico explícito: estudio de caso, análisis y propuesta de mejoramiento de una política determinada (plan, programa o proyecto), el análisis y resolución de una problemática compleja, entre otros.

**Artículo 27** – Para la elaboración del Trabajo Final, el alumno deberá dedicar un mínimo de 160 horas para tal fin y que han sido establecidas por plan de estudios bajo la denominación Actividades de Investigación.

**Artículo 28** – El tema del Trabajo Final deberá contar con la aprobación del decano y quedará registrado en una disposición decanal.

**Artículo 29** – Para estar en condiciones de presentar el Trabajo Final, el alumno deberá haber aprobado previamente todas las actividades curriculares obligatorias establecidas en el plan de estudios.

**Artículo 30** – El plazo para la presentación del Trabajo Final será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la finalización de la cursada de la carrera. Excepcionalmente, el Consejo Académico podrá otorgar una prórroga en aquellos casos debidamente justificados.

**Artículo 31** – El alumno deberá entregar al Director/a de la carrera tres ejemplares impresos del Trabajo Final y una copia en formato electrónico, con la conformidad escrita de su director de Trabajo Final.

### ***Capítulo II: Evaluación y defensa del Trabajo Final***

**Artículo 32** – El Trabajo Final será evaluado por un Tribunal compuesto por tres integrantes y constituido para tal fin por el Director/a de la carrera a propuesta del Consejo Académico. Al menos uno de ellos deberá ser externo a la Universidad.

**Artículo 33** – El Tribunal de Evaluación contará con un plazo máximo de 45 días corridos a partir de su recepción para expedirse sobre el Trabajo Final, pudiendo:

- a) aceptarlo para su posterior defensa,
- b) solicitar modificaciones en cuyo caso el maestrando deberá efectuar una nueva presentación en el plazo estipulado a estos efectos por el Consejo Académico,
- c) rechazarlo.

**Artículo 34** – En el caso de que el Trabajo Final sea rechazado, deberá transcurrir un año hasta la nueva presentación del nuevo Trabajo Final y, en esa instancia, deberá ser evaluada por el mismo

Tribunal, salvo razones de fuerza mayor.

**Artículo 35** – Una vez aceptado el Trabajo Final, se establecerá la fecha para la defensa del mismo ante el Tribunal y se le comunicará al alumno.

**Artículo 36** – La Defensa será presencial. Excepcionalmente y, a pedido del alumno, podrá hacerlo a distancia, con los recursos tecnológicos adecuados y respetando el procedimiento que se defina.

**Artículo 37** – Una vez concluida la defensa, el Tribunal establecerá la calificación final de la Trabajo Final, que podrá ser de 1 a 10 de acuerdo con la siguiente correspondencia numérico – conceptual:

10 puntos: Sobresaliente  
8/9 puntos: Distinguido  
6/7 puntos: Bueno  
4/5 puntos: Aprobado  
3 o menos puntos: Desaprobado.

## **TÍTULO X: TÍTULO**

**Artículo 38** – Está en condiciones de recibir el título de Magíster en Administración Pública de la Universidad del Salvador aquellos alumnos regulares que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares que integren el plan de estudios y hayan aprobado la instancia de Trabajo Final.

